

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2020, POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

...

1.- PRESIDENCIA.-

1.1. Dación de cuenta del Decreto 17/20, de 2 de abril de 2020, de Habilitación del uso de la videoconferencia como herramienta para que los/as Consejeros/as y funcionarios que asistan a las sesiones del Consejo de Gobierno Insular puedan hacerlo a distancia, en tanto se mantenga en vigor la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se da cuenta del Decreto 17/20, de abril de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado en el día de hoy, 1 de abril de 2020, en su Disposición final segunda ha añadido un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cual, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, podrán sus Presidentes convocar las sesiones de los citados órganos de forma que se puedan celebrar y adoptar los acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad, debiéndose asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, el citado artículo considera medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Considerando esta Presidencia la situación de excepcionalidad por la declaración y actual vigencia del estado de alarma, y existiendo la posibilidad técnica de celebrar las sesiones del Consejo de Gobierno Insular de forma no

Código Seguro De Verificación	J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ==	Fecha	30/04/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ= =	Página	1/15	

presencial, con plenas garantías de conocimiento de los asuntos y para la adopción de los correspondientes acuerdos, esta Presidencia **RESUELVE:**

Primero.- Habilitar el uso de la videoconferencia como herramienta para que los/as Consejeros/as y funcionarios que asistan a las sesiones del Consejo de Gobierno Insular puedan hacerlo a distancia, en tanto se mantenga en vigor la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En las convocatorias de las sesiones se hará referencia a este Decreto y a esta situación excepcional como causa justificativa de la no exigencia del requisito de asistencia presencial a las sesiones.

Segundo.- La asistencia a distancia de los/as Consejeros/as y demás participantes mediante videoconferencia habrá de asegurar la identidad de las personas que integran el Consejo de Gobierno, su plena participación en los debates y deliberaciones y los votos emitidos, todo ello sin interferencias externas, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Si por cualquier circunstancia se interrumpiera la comunicación durante algún momento del desarrollo de la sesión sin que pueda ser restablecida, se considerará que el/la Consejero/a afectado/a no se encuentra presente en esa parte concreta de la sesión.

Tercero.- Para la asistencia a distancia se utilizarán los sistemas electrónicos que oportunamente se indiquen, debiendo quedar garantizados la seguridad tecnológica y el carácter secreto de las sesiones.

Cuarto.- Se dará cuenta de este Decreto al Consejo de Gobierno Insular en la primera sesión que celebre.”

2.- ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.-

2.1. Reanudación de la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación de mantenimiento y conservación de carreteras de Gran Canaria y de los procedimientos de autorización de los correspondientes gastos plurianuales.

...

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Reanudar por razones de interés general y de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, la tramitación de los siguientes procedimientos de contratación administrativa,

Código Seguro De Verificación	J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ=	Página	2/15



alzando la suspensión de estos procedimientos así como la de sus correlativos procedimientos de aprobación de gastos plurianuales:

- Expdte. 40/14 Contrato de servicios para la ejecución de operaciones de conservación en las carreteras de Alta Capacidad de Gran Canaria.
- Expdte. 42/14 Contrato de servicios para la ejecución de operaciones de conservación en las carreteras de la Zona Sur de Gran Canaria.
- Expdte. 43/14 Contrato de servicios para la ejecución de operaciones de conservación en las carreteras de la Zona Norte de Gran Canaria.
- Expdte 53/2017 Contrato de Servicios para la ejecución de operaciones de Conservación de las Carreteras del Área Metropolitana.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo adoptado a los interesados, a la Intervención General, al Órgano de Contabilidad y Presupuestos así como proceder a su publicación en la forma legalmente establecida.

3.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA.-

3.1. Modificación del plazo de ejecución y justificación establecido en la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento Asociativo destinada a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones, Confederaciones y Entidades sin ánimo de lucro de la isla de Gran Canaria para el año 2019.

...

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero: Modificar hasta el 31 de agosto de 2020 el plazo de ejecución de la Convocatoria de Subvenciones para el “FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2019”; y tres meses para la justificación a partir de la finalización del plazo de ejecución de la citada subvención.

Segundo: Publicar el presente Acuerdo en la página web www.grancanaria.com y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

4.- ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD.-

4.1. Concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la gestión de ayudas de emergencia social, en el marco de las medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Código Seguro De Verificación	J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ= =	Página	3/15



...

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, condicionado a la emisión de informe de fiscalización favorable, la distribución del importe de 2.500.000,00 € entre los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria para la concesión de subvenciones directas a los mismos destinadas a la gestión de ayudas de emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones para cubrir necesidades básicas ante situaciones de extrema necesidad, **en el periodo comprendido entre la notificación de la Resolución de concesión y el 31 de julio de 2020** y con cargo a la aplicación presupuestaria 09100/231/462000020 “A Ayuntamientos, AA.SS.”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad.

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN Nº DE HABITANTES	DISTRIBUCIÓN			IMPORTE SUBVENCIÓN EMERGENCIA
		FIJO	POBLACIÓN	TOTAL	
AGAETE	5.586	5.000,00 €	15.716,62 €	20.716,62 €	20.716,62 €
AGÜIMES	31.619	5.000,00 €	88.962,34 €	93.962,34 €	93.962,34 €
ARTENARA	1.069	5.000,00 €	3.007,71 €	8.007,71 €	5.000,00 €
ARUCAS	38.138	5.000,00 €	107.304,02 €	112.304,02 €	112.304,02 €
FIRGAS	7.455	5.000,00 €	20.975,18 €	25.975,18 €	25.975,18 €
GÁLDAR	24.242	5.000,00 €	68.206,62 €	73.206,62 €	73.206,62 €
INGENIO	31.321	5.000,00 €	88.123,90 €	93.123,90 €	93.123,90 €
MOGÁN	20.072	5.000,00 €	56.474,03 €	61.474,03 €	61.474,03 €
MOYA	7.696	5.000,00 €	21.653,25 €	26.653,25 €	26.653,25 €
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	379.925	5.000,00 €	1.068.946,47 €	1.073.946,47 €	1.076.954,18 €
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	53.443	5.000,00 €	150.365,75 €	155.365,75 €	155.365,75 €
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	7.504	5.000,00 €	21.113,05 €	26.113,05 €	26.113,05 €
SANTA BRÍGIDA	18.263	5.000,00 €	51.384,27 €	56.384,27 €	56.384,27 €
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	73.328	5.000,00 €	206.313,63 €	211.313,63 €	211.313,63 €
SANTA MARÍA DE GUÍA	13.850	5.000,00 €	38.967,98 €	43.967,98 €	43.967,98 €
TEJEDA	1.909	5.000,00 €	5.371,11 €	10.371,11 €	10.371,11 €
TELDE	102.647	5.000,00 €	288.804,76 €	293.804,76 €	293.804,76 €
TEROR	12.519	5.000,00 €	35.223,11 €	40.223,11 €	40.223,11 €
VALSEQUILLO	9.340	5.000,00 €	26.278,77 €	31.278,77 €	31.278,77 €
VALLESECO	3.749	5.000,00 €	10.548,08 €	15.548,08 €	15.548,08 €
VEGA DE SAN MATEO	7.556	5.000,00 €	21.259,35 €	26.259,35 €	26.259,35 €
TOTALES	851.231	105.000,00 €	2.395.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €

Los fondos se asignan a los municipios de la isla atendiendo a los siguientes criterios:

a) El 4,2% de los fondos se distribuirá entre los 21 municipios de la isla, correspondiendo a cada uno de ellos la misma cantidad de 5.000 €.

b) El 95,8% restante de los fondos se distribuirá proporcionalmente a la población de derecho resultante de la revisión del padrón municipal, referidas al

1 de enero de 2019, aprobado mediante el Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre.

c) El importe excedente, en el caso del municipio que ha solicitado una cuantía inferior a la que le corresponde tras la aplicación de los criterios anteriores y que, por ende, recibe el 100% del importe solicitado, se ha añadido al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, atendiendo al criterio poblacional.

SEGUNDO.- Delegar en la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad la concesión de las subvenciones previstas en el presente acuerdo, una vez entregada, por cada uno de los Ayuntamientos, la documentación oportuna que justifique el cumplimiento de las condiciones necesarias para ser beneficiario de las mismas.

Asimismo, se delega la facultad de aprobar los anexos previstos en el presente acuerdo así como cualquier otro que se estime necesario, la facultad de dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la actividad subvencionada, incluidas las facultades para prorrogar el plazo de ejecución y de justificación, autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario a la actividad subvencionada, aun cuando conlleven una reducción de la subvención concedida, la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas y la resolución, en su caso, del procedimiento de reintegro, así como para incrementar el importe de las subvenciones, en caso de disponer de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Condicionar el abono del 32% del importe total de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez realizados los trámites presupuestarios oportunos.

CUARTO.- Aprobar las siguientes normas especiales reguladoras de la concesión directa de las subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria para la gestión de las ayudas de emergencia social, en el marco de las medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19:

I. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones tendrá carácter de abono anticipado, una vez se acredite en el expediente la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante y de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ==	Fecha	30/04/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ= =	Página	5/15	

- Un primer abono correspondiente al 68 % del importe total de la subvención concedida se realizará una vez concedida la subvención conforme a los siguientes importes:

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN Nº DE HABITANTES	DISTRIBUCIÓN			IMPORTE SUBVENCIÓN EMERGENCIA	IMPORTE SUBVENCIÓN (68 %)
		FIJO	POBLACIÓN	TOTAL		
AGAETE	5.586	5.000,00 €	15.716,62 €	20.716,62 €	20.716,62 €	14.087,30 €
AGÜMES	31.619	5.000,00 €	88.962,34 €	93.962,34 €	93.962,34 €	63.894,39 €
ARTENARA	1.069	5.000,00 €	3.007,71 €	8.007,71 €	5.000,00 €	3.400,00 €
ARUCAS	38.138	5.000,00 €	107.304,02 €	112.304,02 €	112.304,02 €	76.366,73 €
FIRGAS	7.455	5.000,00 €	20.975,18 €	25.975,18 €	25.975,18 €	17.663,12 €
GÁLDAR	24.242	5.000,00 €	68.206,62 €	73.206,62 €	73.206,62 €	49.780,50 €
INGENIO	31.321	5.000,00 €	88.123,90 €	93.123,90 €	93.123,90 €	63.324,25 €
MOGÁN	20.072	5.000,00 €	56.474,03 €	61.474,03 €	61.474,03 €	41.802,34 €
MOYA	7.696	5.000,00 €	21.653,25 €	26.653,25 €	26.653,25 €	18.124,21 €
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	379.925	5.000,00 €	1.068.946,47 €	1.073.946,47 €	1.076.954,18 €	732.328,84 €
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	53.443	5.000,00 €	150.365,75 €	155.365,75 €	155.365,75 €	105.648,71 €
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	7.504	5.000,00 €	21.113,05 €	26.113,05 €	26.113,05 €	17.756,87 €
SANTA BRÍGIDA	18.263	5.000,00 €	51.384,27 €	56.384,27 €	56.384,27 €	38.341,30 €
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	73.328	5.000,00 €	206.313,63 €	211.313,63 €	211.313,63 €	143.693,27 €
SANTA MARÍA DE GUÍA	13.850	5.000,00 €	38.967,98 €	43.967,98 €	43.967,98 €	29.898,23 €
TEJEDA	1.909	5.000,00 €	5.371,11 €	10.371,11 €	10.371,11 €	7.052,36 €
TELDE	102.647	5.000,00 €	288.804,76 €	293.804,76 €	293.804,76 €	199.787,24 €
TEROR	12.519	5.000,00 €	35.223,11 €	40.223,11 €	40.223,11 €	27.351,72 €
VALSEQUILLO	9.340	5.000,00 €	26.278,77 €	31.278,77 €	31.278,77 €	21.269,56 €
VALLESECO	3.749	5.000,00 €	10.548,08 €	15.548,08 €	15.548,08 €	10.572,70 €
VEGA DE SAN MATEO	7.556	5.000,00 €	21.259,35 €	26.259,35 €	26.259,35 €	17.856,36 €
TOTALES	851.231	105.000,00 €	2.395.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	1.700.000,00 €

- Un segundo abono correspondiente al 32% del importe total de la subvención, está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez realizados los trámites presupuestarios oportunos, conforme a los importes que se detallan:

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN Nº DE HABITANTES	DISTRIBUCIÓN			IMPORTE SUBVENCIÓN EMERGENCIA	IMPORTE SUBVENCIÓN (32%)
		FIJO	POBLACIÓN	TOTAL		
AGAETE	5.586	5.000,00 €	15.716,62 €	20.716,62 €	20.716,62 €	6.629,32 €
AGÜMES	31.619	5.000,00 €	88.962,34 €	93.962,34 €	93.962,34 €	30.067,95 €
ARTENARA	1.069	5.000,00 €	3.007,71 €	8.007,71 €	5.000,00 €	1.600,00 €
ARUCAS	38.138	5.000,00 €	107.304,02 €	112.304,02 €	112.304,02 €	35.937,29 €
FIRGAS	7.455	5.000,00 €	20.975,18 €	25.975,18 €	25.975,18 €	8.312,06 €
GÁLDAR	24.242	5.000,00 €	68.206,62 €	73.206,62 €	73.206,62 €	23.426,12 €
INGENIO	31.321	5.000,00 €	88.123,90 €	93.123,90 €	93.123,90 €	29.799,65 €
MOGÁN	20.072	5.000,00 €	56.474,03 €	61.474,03 €	61.474,03 €	19.671,69 €
MOYA	7.696	5.000,00 €	21.653,25 €	26.653,25 €	26.653,25 €	8.529,04 €
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	379.925	5.000,00 €	1.068.946,47 €	1.073.946,47 €	1.076.954,18 €	344.625,34 €
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	53.443	5.000,00 €	150.365,75 €	155.365,75 €	155.365,75 €	49.717,04 €
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	7.504	5.000,00 €	21.113,05 €	26.113,05 €	26.113,05 €	8.356,18 €
SANTA BRÍGIDA	18.263	5.000,00 €	51.384,27 €	56.384,27 €	56.384,27 €	18.042,97 €
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	73.328	5.000,00 €	206.313,63 €	211.313,63 €	211.313,63 €	67.620,36 €
SANTA MARÍA DE GUÍA	13.850	5.000,00 €	38.967,98 €	43.967,98 €	43.967,98 €	14.069,75 €
TEJEDA	1.909	5.000,00 €	5.371,11 €	10.371,11 €	10.371,11 €	3.318,75 €
TELDE	102.647	5.000,00 €	288.804,76 €	293.804,76 €	293.804,76 €	94.017,52 €
TEROR	12.519	5.000,00 €	35.223,11 €	40.223,11 €	40.223,11 €	12.871,39 €
VALSEQUILLO	9.340	5.000,00 €	26.278,77 €	31.278,77 €	31.278,77 €	10.009,21 €
VALLESECO	3.749	5.000,00 €	10.548,08 €	15.548,08 €	15.548,08 €	4.975,38 €
VEGA DE SAN MATEO	7.556	5.000,00 €	21.259,35 €	26.259,35 €	26.259,35 €	8.402,99 €
TOTALES	851.231	105.000,00 €	2.395.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	800.000,00 €

No será necesaria la constitución de garantía.

II. REGIMEN JURIDICO DE LAS SUBVENCIONES.

Para todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008, (BOP Las Palmas nº 166 de 26/12/2008); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2020, las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

III. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, sin que el importe de las

Código Seguro De Verificación	J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ=	Página	7/15



subvenciones pueda en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, superar el coste total de la actividad.

IV. DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y GESTION DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

4.1. Descripción y características.

Las ayudas de emergencia serán de carácter puntual y sólo se podrán conceder a un miembro de la unidad familiar.

Son de naturaleza subvencional y tienen carácter finalista, para cubrir las necesidades para las que hayan sido concedidas, preferentemente para atender gastos derivados de necesidades básicas.

Estas ayudas son compatibles con las concedidas a través de Fondo Canario de Emergencia Social destinado a mujeres víctimas de violencia de género, con las ayudas a la reintegración familiar, así como con cualesquiera ayudas o subvenciones procedentes de otras entidades o administraciones públicas destinadas a emergencia social.

4.2. Gestión.

La tramitación de las ayudas que los Ayuntamientos otorguen se llevará a cabo con cumplimiento de los requisitos que cada uno determine para su concesión.

4.3. Compatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con las concedidas a través del Fondo Canario de Emergencia Social destinado a Mujeres Víctima de Violencia de Género y las Ayudas para el Apoyo a la Reintegración Familiar, así como con cualesquiera ayudas o subvenciones procedentes de otras entidades o administraciones públicas destinadas a emergencia social.

4.4. Régimen jurídico de las ayudas.

Las ayudas se someterán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008, (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.5. Personas beneficiarias de las ayudas. Requisitos.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que, debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros Organismos

Código Seguro De Verificación	J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ==	Fecha	30/04/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ= =	Página	8/15	

Públicos, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser residentes en cualquier municipio de la isla de Gran Canaria.
- b) Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente.
- c) Hallarse en una situación de necesidad y/o emergencia social motivadora de la solicitud de ayuda económica, acreditándola documentalmente ante los equipos municipales de los servicios sociales, quien habrá de estimarla y considerar dicha solicitud un recurso idóneo para satisfacer la necesidad planteada.

V. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

El Ayuntamiento queda sometido a las obligaciones señaladas en el presente acuerdo y a la normativa aplicable.

Así mismo, los Ayuntamientos beneficiarios, a través de sus Servicios Sociales, están obligados a:

- a) Aportar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la gestión en su ámbito municipal de las ayudas de emergencia social.
- b) Facilitar a la persona usuaria la siguiente información básica:
 - Definición y marco de las ayudas.
 - Condiciones de acceso y obligaciones de la persona beneficiaria.
- c) Valorar a los beneficiarios de conformidad con los requisitos establecidos por el Ayuntamiento.
- d) Remitir al Cabildo, con carácter bimensual, informe relativo a la gestión de las ayudas y comprensivo de los siguientes extremos:
 - Relación del número de ayudas concedidas, señalando D.N.I del beneficiario, concepto e importes.
 - Cualquier otra información que se considere, relativa a la gestión de las mismas.
- e) Prestar toda la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad o por su Intervención General, con la finalidad de comprobar la adecuada aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado, según modelo Anexo I CARTEL. Se colocará en un lugar visible en los servicios sociales del Ayuntamiento y deberá mantenerse durante toda la ejecución del proyecto. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será

Código Seguro De Verificación	J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ==	Fecha	30/04/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ= =	Página	9/15	

remitida en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión a la dirección electrónica: servicio_aass@grancanaria.com.

g) Informar sobre la financiación del Cabildo de Gran Canaria en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.

h) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazos señalados en la Resolución de concesión.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Dar cumplimiento a la normativa sobre la protección de datos de carácter personal e informar al beneficiario de la ayuda sobre el traspaso de sus datos a las entidades públicas.

VI. PLAZO DE CONCESION DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA Y SUBCONTRATACION.

El plazo de otorgamiento de las ayudas será desde la notificación de la Resolución de concesión hasta el 31 de julio de 2020. Excepcionalmente, si llegada la fecha de cierre existiese crédito suficiente para seguir atendiendo solicitudes, podrá solicitarse la ampliación del plazo a la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, quien, a la vista del informe de la Sección de Asuntos Sociales, podrá resolver prorrogarlo hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2020.

No podrá ser objeto de subcontratación la gestión de las ayudas. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actuación subvencionada.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de 6 MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto

Código Seguro De Verificación	J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ==	Fecha	30/04/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ= =	Página	10/15	

o realización de la actividad subvencionada.

El sistema de justificación será el de cuenta justificativa.

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en soporte electrónico y firmado electrónicamente (formato procesador de textos, hoja de cálculo), según corresponda:

A. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, que contendrá:

i. Un ejemplar de la memoria de actuación sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos, conforme al modelo Anexo II.

B. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA que contendrá:

i. Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del Programa subvencionado, señalando las desviaciones producidas en relación con la solicitud presentada conforme al modelo Anexo III.

ii. Una declaración del responsable legal de la entidad sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso, conforme al modelo Anexo IV.

iii. Un certificado del Interventor Municipal en el que deberá acreditarse el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de las acciones subvencionadas, de la efectiva realización de las mismas, el gasto total efectuado, la subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto y los fondos propios aportados por el Ayuntamiento beneficiario, en su caso.

iv. Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos.

v. Las ofertas presentadas en los supuestos de gastos subvencionables que superen las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para el contrato menor. La presentación de las ofertas irá acompañada de una memoria justificativa de los criterios tenidos en cuenta en la elección, en el supuesto de que ésta no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

La documentación requerida deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico: servicio_aass@grancanaria.com.

A tenor de lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, el titular de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, como órgano concedente, requerirá al 10% de los beneficiarios que resulten de la

Código Seguro De Verificación	J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ= =	Página	11/15



aplicación de la técnica de muestreo aleatorio simple, la presentación de los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

VIII. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

El beneficiario de la subvención podrá realizar la devolución voluntaria de aquellos gastos que no hayan sido justificados en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria ... debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y la actividad a que se refiere.

IX. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Serán causas del reintegro total de la subvención: la no realización del proyecto subvencionado, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, a realizar por el órgano competente, el falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención, el incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión; el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Deberá producirse el reintegro de la subvención en la parte que, en cada caso, corresponda, en los siguientes supuestos: cuando el coste de la actividad haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos, cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades, cuando se modifique la actividad o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente, cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere la resolución de concesión. Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ==	Fecha	30/04/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ= =	Página	12/15	

3. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en el supuesto de que el importe de la subvención concedida, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 37 del RLGS.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la LGS, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA.-

5.1. Aprobación de autorización de gasto plurianual.

5.1.1. Autorización del Gasto Plurianual derivado del Contrato de “Suministro de material diverso para el mantenimiento de las diferentes Infraestructuras que gestiona la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria durante el periodo 2020-2021 (4 Lotes)”, con número de referencia CG.20.330.03, de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente (Servicio de Medio Ambiente).

...

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Levantar la suspensión para la tramitación del expediente de gasto plurianual con número de referencia CG.20.330.03.

SEGUNDO.- Autorizar el Gasto Plurianual derivado del Contrato de “Suministro de material diverso para el mantenimiento de las diferentes Infraestructuras que gestiona la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria durante el periodo 2020-2021 (4 Lotes)”, de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente (Servicio de Medio Ambiente), por un importe total de 450.000,00 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

Código Seguro De Verificación	J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ==	Fecha	30/04/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ= =	Página	13/15	

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	N+3	N+4	TOTAL
		2020	2021	2022	2023	2024	
13330/1722/221990020	Otros Suministros. Medio Ambiente.	95.550,00	68.250,00	0,00	0,00	0,00	163.800,00
13350/171/221990020	Otros Suministros. Jardín Botánico.	4.666,67	3.333,33	0,00	0,00	0,00	8.000,00
13330/1722/212000020	Edificios y otras Construcciones. Medio Ambiente.	85.633,33	61.166,67	0,00	0,00	0,00	146.800,00
13350/171/212000020	Edificios y otras Construcciones. Jardín Botánico.	1.750,00	1.250,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
13330/1722/213000020	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje. Medio Ambiente.	22.050,00	15.750,00	0,00	0,00	0,00	37.800,00
13350/171/213000020	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje. Jardín Botánico.	2.916,67	2.083,33	0,00	0,00	0,00	5.000,00
13330/1722/210000020	Infraestructuras y Bienes Naturales. Medio Ambiente.	41.766,67	29.833,33	0,00	0,00	0,00	71.600,00
13350/171/210000020	Infraestructuras y Bienes Naturales. Jardín Botánico.	8.166,66	5.833,34	0,00	0,00	0,00	14.000,00
TOTALES		262.500,00	187.500,00	0,00	0,00	0,00	450.000,00

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

De conformidad con el artículo 29.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y previa declaración de urgencia, apreciada por unanimidad, en aplicación del artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a decisión el siguiente asunto no incluido en el orden del día de la convocatoria:

7.1.- ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD.-

7.1.1.- Reanudación de la tramitación del procedimiento administrativo de contratación del servicio de “Gestión de 36 Hogares de Acogimiento Residencial de Menores en Situación de Desamparo o Guarda en la Isla de Gran Canaria distribuidos en 18 Lotes”, así como del procedimiento de revisión, derivado de recurso especial en materia de contratación, presentado ante el Tribunal Administrativo del Cabildo de Gran Canaria sobre Contratos Públicos.

Código Seguro De Verificación	J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ=	Página	14/15



...

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Determinar la no suspensión y, por tanto, la continuidad del procedimiento administrativo de licitación de la “GESTIÓN DE 36 HOGARES DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO O GUARDA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA DISTRIBUIDOS EN 18 LOTES”, así como la continuación de la tramitación del recurso especial en materia de contratación que ha de ser resuelto por Tribunal Administrativo del Cabildo de Gran Canaria sobre Contratos Públicos.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Servicio de Política Social, al Servicio de Contratación, al Tribunal Administrativo del Cabildo de Gran Canaria sobre Contratos Públicos y proceder a su publicación en la forma legalmente establecida.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO INSULAR
Luis Alfonso Manero Torres**

Código Seguro De Verificación	J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ==	Fecha	30/04/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J6SAQ007eeZ0ag1bh+n2lQ= =	Página	15/15	